



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva, informando que por auto del día 25 de marzo del corriente año, la misma fue inadmitida concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, término que venció el pasado lunes 4 de abril de 2022, a las 5:00 de la tarde, sin que se hubieran corregido los yerros allí anunciados.

Hago saber además que revisada tanto la plataforma del CSJCF que recepciona los memoriales dirigidos al Juzgado, como el correo institucional del Despacho, no se advirtió ningún escrito con destino a las presentes diligencias en dicho sentido.

Manizales, abril 7 de 2022

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2022-00165
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Cds., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ante la falta de subsanación de los yerros anunciados mediante auto del día 25 de marzo de 2022, se rechaza la presente acción ejecutiva para la efectividad de la garantía real, promovida a través de apoderada, por el **Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo** frente a la señora **Mónica Yulieth Rojas Cadavid**, sin que haya lugar a hacer entrega de los anexos a la parte demandante, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de forma digital.

Ejecutoriado este auto, archívense las presentes diligencias, previa anotación en los registros del Despacho.

NOTIFIQUESE

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
J U E Z

lfp/

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8560f2b5e33cc77228c13f594f664957f8bc813e839163a1c1f3adae4355be03**

Documento generado en 07/04/2022 03:48:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>